

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 605/18

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Por el Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2018 adoptó, entre otros, el **ACUERDO** que se transcribe literalmente:

Punto Seis. Reconocimiento Dedicación a la Primer Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Educación, Cultura, Turismo y Fiestas, y Fijación del Régimen de Dedicación y Retribuciones de la misma.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 3,

Abstenciones: 1,

Ausentes: 0

Visto el **Dictamen** emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio, Desarrollo Local y Especial de Cuentas, en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2014, en relación a este asunto, que se transcribe:

“El Sr. Presidente procede a leer la propuesta de acuerdo de Alcaldía de 8 de febrero de 2018, siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RECONOCIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, DE LA CORPORACIÓN Y FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DEL MISMO

Sotillo de la Adrada es hoy el único de los grandes municipios de la provincia de Ávila que no cuenta con ningún miembro de la Corporación Municipal en régimen de dedicación total o parcial.

La creciente actividad generada en este Ayuntamiento en las distintas áreas de gestión a su cargo, la puesta en marcha de nuevos proyectos que exigen un esfuerzo de coordinación y control de su ejecución, unido a la demanda creciente de servicios y atención personalizada por parte de los vecinos, obliga a la estructura política a adecuarse convenientemente para la satisfacción de dichas necesidades.

Todo ello supone la necesidad de una especial dedicación de los concejales de las distintas áreas y, en ausencia en la actualidad de ningún miembro de la Corporación liberado, se considera conveniente dotar a una de dichas concejalías delegadas de una dedicación parcial.

Visto el art. 75.2 de la ley 7/1985, de Bases del Régimen Local según el cual:

“2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Soy en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.”

Visto el artículo 75 ter.1 d). según el cual:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

... e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.”

A la vista del informe de Secretaría n.º 2018-0023, de fecha 08/02/2018, esta Alcaldía desde el punto vista de la organización interna, considera que el cargo de Primer Teniente de Alcalde y Concejalia delegada de Educación, Cultura, Turismo y Fiestas, necesita de una dedicación parcial con retribuciones que ello conlleve.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio, Desarrollo Local y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.– Determinar que los cargos que se determinan a continuación realicen sus funciones régimen de dedicación parcial:

Cargos	Tipo de Dedicación	Retribución anual
1 Teniente de Alcalde	Parcial 53,33%	22.931,07 €*

D.ª María Victoria González

Régimen retributivo: 14 pagas con coste mensual bruto de 1.704,97 €.

Debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 20 horas semanales.

SEGUNDO.– Aplicar la presente resolución con efectos del día 20 de febrero de 2018.

TERCERO.– Publicar el presente acuerdo de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>).

CUARTO.– *Notificar dicho acuerdo a la interesada y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.*

La Comisión Informativa, en votación ordinaria, por mayoría de cuatro votos a favor (4 del PP), dos votos en contra (1 del PSOE y 1 de Ahora Decide) y ninguna abstención, dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo que ha sido transcrita”.

Acto seguido el **Sr. Presidente** presenta una **Enmienda al Dictamen** emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio y Desarrollo Local en la sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2018, que dice así:

“GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2018 EN LO REFERENTE AL EXPEDIENTE 114/2018

Con el objeto de precisar el alcance real de las retribuciones a percibir por la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento en régimen de dedicación parcial, este Grupo Municipal desea aclarar que la Retribución anual que figura en la propuesta de acuerdo y en el dictamen aprobado por la Comisión Informativa referenciada, se planteó incluyendo los costes de la Seguridad Social, las cotizaciones por IRPF y la repercusión de las pagas extraordinarias, por lo que procede en este momento, a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional 32.º de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, precisar lo siguiente:

1.º La retribución bruta a percibir por la concejal para el ejercicio presupuestario de 2018 será de 14.828,52 euros (12 pagas x 1.235,71 euros), que estaría muy por debajo del límite de la LPGE 2017 para una dedicación del 53,33% de la jornada laboral, entendiéndose que el resto de conceptos imputables a su condición laboral y a esas retribuciones (seguridad social e IRPF) serán devengados ordinariamente y será costeados por el Ayuntamiento según la legalidad vigente y con los tipos que resulten de aplicación.

2.º Asimismo, deseamos precisar que el inicio de la dedicación parcial de la Primera Teniente de Alcalde se producirá el 1 de marzo de 2018”.

A continuación, interviene el **Portavoz del PSOE** para decir que no ve la urgencia de aprobar la dedicación parcial de un concejal en este momento, después de tres años de legislatura.

El **Sr. Presidente** explica que la con la enmienda se ha ajustado la propuesta de acuerdo al informe de Intervención y ha aclarado las retribuciones brutas y netas del concejal, que pasaría a tener dedicación exclusiva a partir del 1 de marzo de 2018, es decir 10 meses.

Se procede a la **votación de la Enmienda**, siendo **aprobada por el Pleno por mayoría** de seis votos a favor (6 del PP), tres votos en contra (1 del PSOE, 1 de IU y 1 de Ahora Decide), y una abstención (1 de la concejal del PP María Victoria González Blázquez), lo que hace un total de diez miembros asistentes, de los once que legalmente componen el Pleno.

Acto seguido, interviene el **Portavoz del PSOE** y dice que no está en contra de que haya una dedicación exclusiva en el Ayuntamiento, él fue el primero que la tuvo cuando gobernaba. Pero no está a favor de las dedicaciones parciales porque no hay control

sobre el horario ni sobre las funciones que va a ejercer. Tiene que tener una parte de responsabilidad según el informe de Secretaría. No dice que gane mucho ni poco, sino que pregunta cuáles van a ser sus responsabilidades y sus funciones, y que la oposición pueda controlar que trabaja en beneficio de los ciudadanos.

El **Sr. Presidente** contesta que hay una comisión de control de retribuciones de cargos públicos, que preside el concejal del PSOE. Entiende que con la dedicación parcial es suficiente, que es necesaria una mayor presencia física en el Ayuntamiento por parte de miembros del equipo de gobierno. No pretende que se interprete como una abdicación de funciones de la Alcaldía, pero tiene que dedicar más tiempo que hace meses a las tareas que tiene fuera del Ayuntamiento. Hay que desdramatizar el hecho de que un cargo público tenga una dedicación parcial.

El **Portavoz del PSOE** pide al Sr. Alcalde que explique qué horario va a tener, qué trabajos va a realizar y que responsabilidades vaya a tener, qué poder ejecutivo va a tener. No tiene poder ejecutivo porque el Alcalde no le ha delegado las competencias para ello.

El **Sr. Presidente** responde que está asociando la dedicación a la potestad de dictar resoluciones. La dedicación va a ser de 20 horas semanales, 4 horas diarias de lunes a viernes, además de las que dedica ya al Ayuntamiento, para atención al ciudadano y representación de la institución. En este momento no prevé efectuar ninguna delegación adicional.

A petición del Sr. Presidente, el Sr. Secretario aclara que de su informe de fecha 8 de febrero de 2018 no se desprende que para que un concejal pueda tener una dedicación parcial sea necesario que tenga delegada la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y que no existe impedimento legal para la aprobación de la dedicación parcial de la Primer Teniente de Alcalde.

Finalizado el debate se procede a la votación de la propuesta elevada por la Comisión Informativa con la Enmienda presentada por el Grupo Municipal del PP.

El **Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria**, por mayoría de seis votos a favor (6 del PP), tres votos en contra (1 del PSOE, 1 de IU y 1 de Ahora Decide) y una abstención (1 de la concejal del PP María Victoria González Blázquez), lo que hace un total de diez miembros asistentes, de los once que legalmente lo componen, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.– Determinar que los cargos que se determinan a continuación realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial:

Cargos	Tipo de Dedicación	Retribución anual
1 Teniente de Alcalde y Concejal delegada de Educación, Cultura, Turismo y Fiestas	Parcial 53,33%	14.828,52 € *
D. ^a María Victoria González		

Régimen retributivo: 14 pagas, con coste mensual bruto, incluida las pagas extras, de 1,235,71 € Debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 20 horas semanales.

SEGUNDO.– Aplicar la presente resolución con efectos del día 1 de marzo de 2018.

TERCERO.– Publicar el presente acuerdo de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>).

CUARTO.– Notificar dicho acuerdo a la interesada y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante El Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sotillo de la Adrada, 26 de febrero de 2018.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.